

Constancia secretarial: Me permito informar a la Señora Jueza, que el término de traslado concedido al demandado **ESTEBAN FELIPE TORO GALLEGO** en la demanda verbal de simulación radicada con el n.º 17001-40-03-011-2019-00573-00, transcurrió así:

ESTEBAN FELIPE TORO GALLEGO se notificó por conducta concluyente el 2 de septiembre de 2020 que se tuvo en cuenta mediante auto proferido el 4 del mismo mes publicado por estado al día siguiente.

Los tres (3) días de ejecutoria del auto que lo tuvo por notificado por concluyente corrieron así:

8, 9 y 10 de septiembre de 2020.

Los tres (3) días para retirar anexos corrieron así:

11, 14 y 15 de septiembre de 2020.

Los veinte (20) días para contestar y/o excepcionar corrieron así:

16, 17, 18, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29 y 30 de septiembre de 2020.

1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 13 y 14 de octubre de 2020.

Venciendo este último a las seis horas de la tarde (6:00 p.m.).

Días inhábiles:

19, 20, 26 y 27 de septiembre de 2020.

3, 4, 10, 11 y 12 de octubre de 2020.

El demandado hizo uso de los términos del traslado por intermedio de su apoderado presentando cinco veces el mismo escrito y anexos los días 2, 8, 17, y 23 de septiembre y 7 de octubre de 2020, mediante los cuales propuso medios exceptivos.

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020.

Sírvase proveer,

GILBERTO OSORIO VÁSQUEZ
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, veinte (20) de octubre de 2020

Se resuelve sobre la contestación de la demanda por parte de Esteban Felipe Toro Gallego en el proceso de verbal de simulación de menor cuantía promovido por Jaime Toro Flórez contra Ramón Antonio Zúñiga López y Esteban Felipe Toro Gallego radicado con el n.º 17001-40-03-011-2019-00573-00.

El señor Esteban Felipe Toro Gallego se notificó por conducta concluyente el 2 de septiembre, quien contestó la demanda y propuso medios exceptivos por intermedio de apoderado.

Así las cosas, se incorporará el escrito allegado por el señor Toro Gallego.

Sería del caso correr traslado de las excepciones propuestas. No obstante, antes de ello se hace necesario requerir al demandado Esteban Felipe Toro Gallego para que en el término de cinco (5) días allegue copia legible de sus declaraciones de renta para los años 2012 a 2015 que pretende hacer valer como prueba.

De otro lado, requiérase al apoderado del señor Toro Gallego para que en lo sucesivo se abstenga de presentar en repetidas oportunidades los memoriales que pretenda hacer valer al interior del presente asunto.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

RESUELVE:

PRIMERO: Tener por contestada la demanda por parte de Esteban Felipe Toro Gallego.

SEGUNDO: Requerir a Esteban Felipe Toro Gallego para que en el término de cinco (5) días allegue copia legible de sus declaraciones de renta para los años 2012 a 2015.

TERCERO: Requerir al apoderado de Esteban Felipe Toro Gallego para que en lo sucesivo se abstenga de presentar en repetidas oportunidades los memoriales que pretenda hacer valer al interior del presente asunto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8f438b83294d9c000af1a64028b9dd4b858e3e1f54659865e9bd54a3e0f4cce1

Documento generado en 20/10/2020 02:41:24 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>